



III LEGISLATURA



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LA REPAVIMENTACIÓN Y NIVELACIÓN INTEGRAL DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN EL PUENTE VEHICULAR QUE CONECTA AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES CON CIRCUITO INTERIOR RÍO CHURUBUSCO**, conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

La Avenida Canal de Miramontes constituye una vialidad primaria de alta demanda que conecta con el Circuito Interior Río Churubusco, formando parte de la red estratégica de movilidad urbana.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



De acuerdo con criterios técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, las vialidades primarias con alto aforo vehicular requieren mantenimiento periódico basado en conservación preventiva y correctiva mayor, evitando la degradación estructural de la carpeta asfáltica.

En fechas recientes, se realizaron trabajos de bacheo superficial en el puente vehicular que conecta ambas vialidades. Sin embargo, dichas acciones corresponden a mantenimiento menor, el cual, conforme a prácticas de ingeniería vial, resulta insuficiente cuando el pavimento presenta deterioro generalizado o fatiga estructural.

Lo anterior ha sido señalado por vecinas y vecinos de la zona quienes han presentado diversos reportes y me buscaron para atender esta problemática, y juntos realizamos una videodenuncia en mis redes sociales el 06 de marzo de 2026 y la publicamos el 18 de marzo del mismo año, documentando la presencia de baches recurrentes, parches irregulares y afectaciones a la circulación en el puente referido, como puede observarse en la siguiente liga: <https://www.facebook.com/share/r/1LeTdJ8MaU/?mibextid=wwXlfr>.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El puente vehicular presenta actualmente una superficie de rodamiento con irregularidades funcionales, derivadas de la aplicación de múltiples intervenciones de bacheo aislado.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en sus Normas de Servicios Técnicos para la Conservación de Carreteras, cuando un pavimento presenta deterioro extendido en más del 20–30% de la superficie, fallas recurrentes en puntos previamente reparados, y/o irregularidad longitudinal y transversal (índice de rugosidad elevado), la solución adecuada deja de ser el bacheo y debe migrar a tratamientos de conservación mayor, tales como: fresado de la carpeta asfáltica, renivelación estructural, o reencarpetado total.

Asimismo, estándares internacionales como el Índice Internacional de Rugosidad (IRI) establecen que una superficie con variaciones constantes de nivel incrementa el riesgo operativo, reduce la comodidad de rodamiento y afecta la seguridad, especialmente en vías de alta velocidad o flujo continuo.

En el caso específico del puente que conecta la Avenida Canal de Miramontes con el Circuito Interior Río Churubusco, la multiplicidad de “parches” ha generado discontinuidad estructural en la capa de rodamiento, diferencias de nivel que alteran la geometría de la vía, incremento en la rugosidad superficial, y pérdida de adherencia uniforme neumático–pavimento.

Estas condiciones son incompatibles con los estándares mínimos de seguridad vial para vialidades primarias.

Ahora bien, es importante mencionar desde la perspectiva presupuestal, que esta Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que lleven a cabo trabajos de repavimentación integral, fresado y nivelación completa



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



de la carpeta asfáltica en el puente vehicular que conecta la Avenida Canal de Miramontes con el Circuito Interior Río Churubusco, resulta viable dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, en la medida en que no crea una nueva unidad administrativa ni un programa adicional, sino que solicita priorizar una acción concreta de conservación mayor en la Red Vial Primaria. Lo anterior se sustenta en que para 2026 se autorizó un gasto neto total de 313,385.4 millones de pesos, de los cuales 18,600 millones se destinan a infraestructura y, específicamente, 12,000 millones al Programa Anual de Obras Públicas, con un bloque aproximado de 2,935 millones de pesos para mantenimiento y conservación urbana. Dentro de este bloque se etiquetaron 1,560 millones de pesos para repavimentación de vialidades primarias y 390 millones para bacheo en vialidades primarias y secundarias, así como 100 millones para mantenimiento de puentes vehiculares y 664.4 millones para mantenimiento del Circuito Interior, rubros en los que puede inscribirse la intervención propuesta sin necesidad de incrementar el techo global aprobado, siempre que la Secretaría de Obras y Servicios la incorpore en su programación anual de obras conforme a los criterios de priorización técnica y a los lineamientos de impacto presupuestario emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

<sup>1</sup> Véase en la siguientes ligas, consultadas el 05 de mayo de 2026: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>; <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



**PRIMERA.** – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

*“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

*A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

- I. (...)*
- II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

*En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de*



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



*la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.*

*En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

*La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.*

*Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.*

*Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



*La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.*

*Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.*

*El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”*

**SEGUNDA.** - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

*“Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México*

*1) Integración*

*I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.*

*(...)”*

**TERCERA.** - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**CUARTA.** - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**QUINTA.** – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**SEXTA.** - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

**SÉPTIMA.** Que el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia está reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



**OCTAVA.** Que conforme a los criterios técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el mantenimiento adecuado de vialidades primarias debe privilegiar soluciones integrales cuando el deterioro es generalizado.

**NOVENA.** Que las Normas de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establecen que el bacheo es una medida temporal y no estructural, inapropiada cuando existen fallas extendidas o pérdida de uniformidad en la superficie.

**DÉCIMA.** Que la presencia de irregularidades en la carpeta asfáltica incrementa el Índice Internacional de Rugosidad (IRI), afectando directamente la seguridad vial, el control del vehículo y la durabilidad del pavimento.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que en infraestructura elevada, como puentes vehiculares, los estándares de mantenimiento deben ser más estrictos, debido a que cualquier irregularidad incrementa exponencialmente el riesgo de siniestros.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Que la solución técnicamente adecuada, conforme a las buenas prácticas de ingeniería vial, consiste en la repavimentación integral mediante fresado, nivelación y reencarpetado, garantizando una superficie continua, uniforme y segura.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia**



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



**Resolución**, el cual no implica la creación de nuevas cargas presupuestales, sino la priorización de acciones dentro del marco de las atribuciones existentes, bajo los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, REALICE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA CARPETA ASFÁLTICA DEL PUENTE VEHICULAR QUE CONECTA LA AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES CON EL CIRCUITO INTERIOR RÍO CHURUBUSCO Y, EN SU CASO, INCLUYA LA REPAVIMENTACIÓN INTEGRAL, FRESADO Y NIVELACIÓN COMPLETA DENTRO DE SU PROGRAMA DE CONSERVACIÓN MAYOR, INFORMANDO A ESTE CONGRESO SOBRE EL CALENDARIO PREVISTO.**

**SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y GESTIÓN DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN INTEGRAL, FRESADO Y NIVELACIÓN COMPLETA DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN EL PUENTE VEHICULAR QUE CONECTA LA AVENIDA CANAL DE MIRAMONTES CON EL CIRCUITO INTERIOR RÍO CHURUBUSCO.**



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 07 días del mes de mayo de 2026.

PROPONENTE

*Ricardo Rubio Torres*



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma		05/05/2026 12:47
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69FA3AF52A674044157724FA	Nombre: Ricardo Rubio Torres	
Nombre y extensión: Exhorto baches Miramontes.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:91a1:b980:ec88:4dfe:4783:fc3c	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 4ebd86bc06af1458ee3cf4c85769160bb92486599bddf65dd4b182c74a4930a0	05/05/2026 12:46	
Huella digital del contenido del documento firmado: 957e020816e2cc3b214b1a4408ae87cabae53bf61bdce6d4a6cc050036f1265e		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 05/05/2026 18:47:44 UTC (05/05/2026 12:47:44 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 3486de4e-7365-49d9-9d69-b200d8f90782.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 957e020816e2cc3b214b1a4408ae87cabae53bf61bdce6d4a6cc050036f1265e	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Ricardo Rubio Torres		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69FA3B49F156731BCC789BEE	Enviado: 05/05/2026 12:46:17
Derecho	IP: 2806:2f0:91a1:b980:ec88:4dfe:4783:fc3c	Aceptó Aviso de Privacidad: 05/05/2026 12:47:38
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 05/05/2026 12:47:38
Método de notificación: Correo		Confirmado: 05/05/2026 12:47:38.513
Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 05/05/2026 12:47:38.514
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Ricardo Rubio Torres</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE